



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0C0F54623W525V421803**



Departamento
Arquitectura

Código Expediente
DIP/318/2023

Código Documento
ARQ1710061

Fecha del Documento
31-05-23 10:40

Asunto

SERVICIO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL REFUGIO DEL GOLOBAR (BRAÑOSERA) PARA ALBERGUE TURÍSTICO 2* DE MONTAÑA, ENMARCADO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

Negociado destinatario

INFORME:

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

PROCEDIMIENTO ABIERTO para contratar el SERVICIO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL REFUGIO DEL GOLOBAR (BRAÑOSERA) PARA ALBERGUE TURISTICO 2* DE MONTAÑA INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

En relación a la documentación presentada a la Diputación Provincial de Palencia por Luis Ruiz Andrés, como representante del licitador **UTE CARLOS Mº V. JUNCO ALMODÓVAR - LUIS RUIZ ANDRÉS - CARLOS JUNCO LOBATO** en la licitación relativa al PROCEDIMIENTO ABIERTO para contratar el SERVICIO DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL REFUGIO DEL GOLOBAR (BRAÑOSERA) PARA ALBERGUE TURISTICO 2* DE MONTAÑA INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU. EXPTE. 2023/07C, tras haber sido estimada la propuesta del licitador para el Procedimiento Abierto para la contratación del servicio, como una oferta que puede ser considerada desproporcionada o anormal, al encontrarse situada su baja económica presentada (35,10%) por encima del porcentaje a partir del cual se considera baja temeraria conforme al artículo 85.3 del R.D. 1098/2001 (valor de la Baja Media de todas las ofertas más 10), se hacen las siguientes consideraciones:

La documentación presentada NO hace referencia a los criterios señalados en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, *por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE*. Es decir, la documentación NO justifica la valoración económica de la oferta, ni precisa las condiciones de la misma, en base a lo señalado en el art. 149.4. de la Ley 9/2017:

- el ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción;
- las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;
- la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras;
- el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201;
- o la posible obtención de una ayuda de Estado.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Junta de
Castilla y León
Consejería de Cultura,
Turismo y Deporte



Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0C0F54623W525V4218O3**



Departamento
Arquitectura

Código Expediente
DIP/318/2023

Código Documento
ARQ1710061

Fecha del Documento
31-05-23 10:40

El escrito de justificación de valoración de oferta hace alusión a cuestiones generales, sin detallar aspectos concretos:

- En primer lugar, señala la ubicación del centro de trabajo de la UTE en Palencia, indicando que la proximidad geográfica permite ofrecer un precio más competitivo.
- Indica, sin especificar cómo, que debido al volumen actual de trabajo de la UTE ésta puede ofrecer soluciones eficientes y de alta calidad a precios competitivos.
- También indica, sin detallar, que la UTE ha realizado inversiones significativas en tecnología que permiten reducir los costos.
- A continuación, señala, paradójicamente, que los honorarios esperados se consideran suficientes al tratarse de una obra de rehabilitación y no de nueva planta; que la oferta se basa en la libertad de honorarios; y que su objetivo es reducir el presupuesto de Ejecución Material final de la actuación.
- Después indica que la UTE dispone de una solvencia económica y financiera demostrada.
- Y finaliza explicando que se ha ajustado el beneficio porque para la UTE la realización de este proyecto supone un interés más profesional que económico.

En la justificación, por tanto, se hace referencia a conceptos genéricos, pero no se incluye información pormenorizada sobre aspectos concretos que permitan explicar el bajo nivel de precio ofertado.

De lo expuesto anteriormente, se deduce que el informe pretende basar su justificación de oferta en el apartado a) del art. 149.4. de la Ley 9/2017, pero en el mismo no se realiza un análisis de los costes referidos a:

- los diferentes estudios a realizar para la redacción del proyecto (estudio geotécnico, análisis y ensayos de estructura actual, cálculo de estructuras...),
- los intervinientes en el proceso de elaboración de proyecto (delineación, interiorismo, elaboración de mediciones, elaboración proyectos específicos de instalaciones...),
- los distintos agentes que intervienen en el proceso de dirección de obra (coordinador seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución obras, ingenieros instalaciones...),
- los gastos de estudio que conllevan las labores de elaboración del proyecto y dirección de obra, gastos de visado, etc.

De la documentación presentada, por lo tanto, no puede desprenderse que exista posibilidad de normal cumplimiento por parte de la UTE "**CARLOS M^o V. JUNCO ALMODÓVAR - LUIS RUIZ ANDRÉS - CARLOS JUNCO LOBATO**" de la prestación del servicio de Redacción y Dirección de obra del Proyecto de Rehabilitación del Refugio del Golobar (Brañosa) para Albergue Turístico 2* de Montaña.

Lo que se somete a la consideración del órgano de contratación de esta Diputación a los efectos previstos.





Documento firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>
Código de Verificación Electrónica (CSV): **0C0F54623W525V4218O3**



Departamento
Arquitectura

Código Expediente
DIP/318/2023

Código Documento
ARQ1710061

Fecha del Documento
31-05-23 10:40

